



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2022-MDP-A

Pimentel, 28 de junio 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio 2022; Informe N° 0484-2022-MDP/GAT, de fecha 16 de junio 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 570-2022-MDP/G; Informe N° 570-2022-MDP/GPP, de fecha 22 de junio 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 01350-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 23 de junio 2022, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 043-2022-MDP/OGAJ, de fecha 27 de junio 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: *“Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley”;*

Que, mediante Informe N° 0484-2022-MDP/GAT, de fecha 16 de junio 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, quién propone la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el programa de beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias denominado “cero deudas”; La cual establecerá determinados beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes la regularización de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Pimentel, de manera tal que permita su cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el cual se propone se pueda implementar para el mes de julio;

Que, mediante Informe N° 570-2022-MDP/GPP, de fecha 22 de junio 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que se encuentra conforme a la normatividad vigente, la cual está contenida principalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 01350-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 23 de junio 2022, emitido por el Gerente Municipal, solicita realizar el análisis que conlleve a opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 043-2022-MDP/OGAJ, de fecha 27 de junio 2022, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias deuda cero, el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión -y de ser el caso- su aprobación, conforme a lo estipulado, conforme a lo estipulado en el artículo 9.14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; procediéndose al respectivo debate; resultando tres abstenciones por parte de los Señores Regidores, Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora y Regidora Heidy Tatyana Delgado Vera; asimismo, aprobado, por los Señores Regidores, Julio Tarrillo Pérez, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, siendo que ante un empate técnico, tres votos a favor y tres abstenciones, el Señor Alcalde José Palacios Pinglo emite su voto dirimente conforme a ley, votando a favor de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias deuda cero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDP/A QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “CERO DEUDAS”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

CAPITULO II BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Artículo Tercero. - DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo parques y jardines).

Artículo Cuarto. - DE LOS REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022.

Artículo Quinto. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021.

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con la cancelación de la deuda total de sus obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales vencidos al 31 de diciembre 2021, se harán acreedores a los siguientes beneficios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES			
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2018	2019 AL 2020	2021
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	80%	60%	50%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%	100%

Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES, para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - BENEFICIO DEL POR EJERCICIO FISCAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2022			
BENEFICIO	2022 (1-3 CUOTA)	2022 (1-6 CUOTA)	2022 (1-12 CUOTA) TOTALIDAD
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	10%	15%	20%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%	100%

Artículo Décimo Primero. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el Tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

Artículo Décimo Tercero. - DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial o de mayor circulación de la región hasta el 15 de agosto del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo Décimo Cuarto. – SUSPENDER LAS MEDIDAS CAUTELARES establecidas en Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Art. 33 (retenciones bancarias, inscripción de inmuebles, extracción de bienes, captura de vehículos) a quienes se acojan al presente beneficio con el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. – Las retenciones bancarias por procedimientos coactivos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, salvo que el ejecutado efectúe la cancelación total de la deuda al contado.

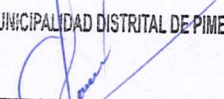
TERCERA DISPOSICIÓN. - Para acogerse al presente beneficio el contribuyente deberá cancelar las costas y gastos coactivos generados en caso presentará deuda exigible coactivamente.

CUARTA DISPOSICIÓN. – Facúltese a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

QUINTA DISPOSICIÓN. – Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la localidad y la distribución oportuna de la misma a las áreas intervinientes; asimismo, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

